

2958-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veinticinco minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido VAMOS en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido VAMOS celebró el día diecisiete de julio del año dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea cantonal de DOTA, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN DOTA**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
305030116	KARLA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
117630095	SOPHIA ROLDÁN SOTO	SECRETARIO PROPIETARIO
116050482	ÁLVARO JOSÉ DURÁN RODRÍGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
106870748	CHARLIE FONSECA JIMÉNEZ	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116050482	ÁLVARO JOSÉ DURÁN RODRÍGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106870748	CHARLIE FONSECA JIMÉNEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305030116	KARLA MARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117630095	SOPHIA ROLDAN SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: La asamblea respectiva omitió designar los cargos respectivos a la presidencia y tesorería suplentes, fiscalía propietaria, una delegación territorial propietaria y tres delegaciones territoriales suplentes; cargos que en atención a lo

dispuesto en el artículo sesenta y siete del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y los numerales veinticuatro, veinticinco, veintiséis y treinta y uno del Estatuto partidario, forman parte de la estructura orgánica interna del partido político.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de presidente y tesorero suplentes, fiscal propietario, un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes.

Para subsanar tales inconsistencias, el partido VAMOS necesariamente tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal en DOTA, provincia de SAN JOSÉ y designar los puestos vacantes. Además, todos los nombramientos deben cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, así como el requisito de inscripción electoral desarrollado por el Tribunal Supremo de Elecciones en sus resoluciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en cuenta la agrupación política que las estructuras internas del partido VAMOS se encontraban vigentes hasta el veintitrés de junio de dos mil veintiuno, por lo que los nombramientos acreditados en este acto entrará en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos haya tenido por concluido el proceso de renovación de estructuras de la agrupación política.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento

para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/kfm
C.: Exp. n.º 216-2016, partido VAMOS
Ref., No.: 13563, 14299-2021